

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2022-00009-00
ACCIONANTE:	GABRIEL LOAIZA OROZCO
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
Auto por el cual se Admite la acción de tutela.	

El señor **Gabriel Loaiza Orozco**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, a la igualdad, al mínimo vital y demás consignados en la sentencia de tutela T- 025 de 2004 y el Auto 0092 de 2008.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por el señor **Gabriel Loaiza Orozco**, actuando en nombre propio contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV** y al **Director(a) de Reparaciones** de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

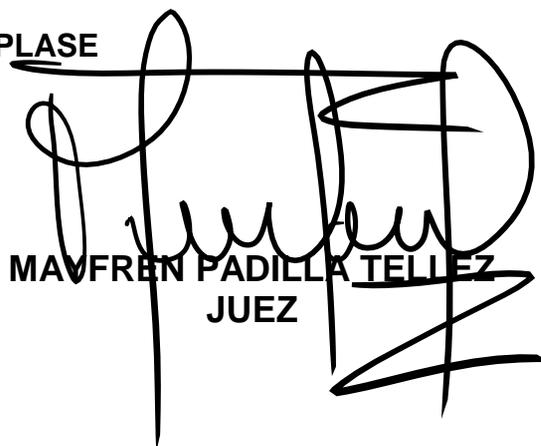
TERCERO: Requiérase al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV, y al Director(a) de Reparaciones de la misma entidad, para que dentro del término antes otorgado, informen y/o alleguen lo siguiente:

- El trámite impartido al derecho de petición radicado por el accionante el 1 de octubre de 2021, bajo el radicado No. 2021-711-2270996-2.
- Se informe si el señor **Gabriel Loaiza Orozco** identificado con la C.C. 3.615.980, se encuentra inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.
- Se informe si al accionante le fue reconocida la indemnización administrativa por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, allegando copia del acto administrativo que la reconoció y su constancia de notificación, al igual que se indique en qué fechas se le ha aplicado el método técnico de priorización y cuáles han sido los resultados del mismo.

CUARTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese al accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Handwritten signature of Mayfren Padilla Tellez, a judge, in black ink. The signature is stylized and overlaps the printed name and title below it.

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo

JVMG

006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e263fe5968a7db4f22243e38148856c0357893190564c2e67cf353321aedbcc**

Documento generado en 17/01/2022 08:21:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**